



EJECUTIVO RAD. No. 08001-40-53-009-2022-00382-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023). –

Estando al Despacho la solicitud de admitir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DE GOGOTA de la suma de \$22.750.003. m. l., a la obligación contenida en el pagaré No. 458898657 a cargo del señor MELECIO MOSQUERA ARIZA, y, teniendo en cuenta que la mencionada solicitud reúne los requisitos de acuerdo a lo previsto en el artículo 1668 y en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil, al igual que lo señalado por el artículo 67 del C. de Procedimiento Civil, se tendrá al mencionado fondo como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DE BOGOTA, en la suma señalada en su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1º.- Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DE BOGOTA en la suma de \$22.750.003. m. l., a la obligación contenida en el pagaré No. 458898657 a cargo del señor MELECIO MOSQUERA ARIZA.

2º.- Reconózcase personería al doctor MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b35d05ead9ede6752c71df0eb0f18acef1c962386e124cf9eb00facb0c40b7c**

Documento generado en 03/02/2023 03:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>